MEMORANDO

ICANH – MI 2023183000060173

Bogotá D.C., 29-12-2023

PARA: **OSCAR ALEXANDER GÓMEZ VARGAS**
Profesional Especializado grado 15
Secretaría General

DE: **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**
Secretaría General- Ordenadora del Gasto (D)

ASUNTO: Comunicación designación supervisión

Atentamente me permito informarle que, de acuerdo al cargo, ha sido designado (a) por este despacho como supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO						
Número de Proceso	**Número de Contrato / Convenio**	**Objeto del Contrato o Convenio**	**Nombre/ Razón Social de Contratista o Asociado**	**Fecha de Suscripción / Perfeccionamiento**	**Fecha de expedición Registro Presupuestal**	**Fecha de inicio de cobertura ARL**
CTO-425-CMA-003-2019	425-2019	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato que tendrá como objeto: "la ejecución de la obra pública del proyecto de adecuación y modernización del ICANH sede Bogotá, localizado en la Calle 12 No. 2 – 38.	CONSORCIO ICANH 2020	2019/12/24	27/01/2020	Apoyo a la Supervisión

CTO-426-LP-002-2019	426-2019	Contratar la obra pública para ejecutar el proyecto de adecuación y modernización del ICANH sede Bogotá, localizado en la Calle 12 No. 2 – 38.	CONSORCIO EDIFICACIONES 2020	2019/12/24	27/01/2020	Apoyo a la Supervisión
MC-16-2022	252-2019	Contratar el suministro de materiales para la adecuación de la bodega de Arqueología la cual está ubicada en la carrera 73a No. 69a 36 en el barrio Boyacá Real en la ciudad de Bogotá D.C. con ocasión a la ola invernal. Circular 005 de 2022 de Presidencia	SOLUCIONES DICO S.A.S	2022/11/10	2022/11/11	Supervisor
AMP-13-2022	94513-2019	Prestar el servicio de mantenimiento para el vehículo de propiedad del ICANH en la ciudad de Bogotá. Al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	2022/08/11	2022/08/12	Supervisor
MC-015-2023	330-2023	Realizar la compra de materiales para el arreglo y adecuación de las instalaciones del Parque Arqueológico de Tierradentro ubicado en el departamento del Cauca con ocasión de la ola invernal amparado en la Circular 005 del 2022 de Presidencia de la Republica	MULTINVERSIONES ASSAI S.A.S	2023/07/10	2023/07/18	Supervisor
MC-020-2023	398-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS SEDES DEL ICANH UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y EN LA CASA MISIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	C LINE V & M LTDA	2023/09/01	2023/09/01	Supervisor

		D.C., DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN EL ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS				
MC-028-2023	478-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA ENTIDAD, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LAS DISTINTAS SEDES DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS A NIVEL NACIONAL	TALLER NELSONLATINOS	2023/11/16	2023/11/29	Supervisor
LP-001-2023	479-2023	Contratar la adquisición e instalación de mobiliario de oficina y actividades complementarias en diferentes áreas de las sedes del ICANH en la ciudad de Bogotá D.C. bajo el sistema de precios fijos sin formula de reajuste.	UNION TEMPORAL SEDES ICANH 2023	2023/11/17	2023/11/24	Supervisor
MC-032-2023	489-2023	Prestar el servicio de mantenimiento de los equipos hidráulicos de presión, hidráulicos sumergibles y el generador eléctrico, los cuales se encuentran instalados en el Parque Arqueológico de Altos de los Ídolos ubicado en el municipio de Isnos departamento del Huila, de acuerdo a la estipulado en el alcance de cada uno de los ítems.	PABLO ANDRES PINTO CORTES	2023/12/14	2023/12/18	Supervisor

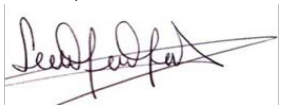
Es importante anotar que, al ser designado como supervisor, se hace responsable de velar por el cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación y liquidación. En ese orden de ideas, responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos contenidos en el ordenamiento contractual, en especial en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
>
> *PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener en cuenta en el desarrollo de la misma, de manera estricta, la guía prevista para el ejercicio de la supervisión dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, órgano rector de la contratación, así como el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

Atentamente,



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILLES
Secretaría General

Proyectó: Lady Yessenia Riaño Upegui, contratista Área de Contratos y Convenios